



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

**ACTA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DEL
CONTRATO N° 008-2019-GRL-GGR-GRI**

LICITACIÓN PÚBLICA 014-2019-CSO-GRL – (PRIMERA CONVOCATORIA)

**"MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION
INICIAL DE LA I.E.I. N° 537 MI CHOZITA DEL CASERIO SAN FRANCISCO - RIO
ITAYA, DISTRITO DE BELEN, PROVINCIA DE MAYNAS, DEPARTAMENTO DE
LORETO"**

Por la presente Acta, suscrita por una parte por el **GOBIERNO REGIONAL DE LORETO – SEDE CENTRAL**, con RUC N° 20493196902, con domicilio legal en Av. Abelardo Quiñonez km 1.5 Belén – Maynas – Loreto, en adelante **LA ENTIDAD**, debidamente representado por el Gerente Regional de Infraestructura Ingeniero **RAÚL FLORES AQUEPUCHO**, identificado con DNI N° 00796847, con las facultades que le confiere la Resolución Ejecutiva Regional N° 235-2019-GRL-GR, de fecha 26 de Marzo del 2019; y de otra parte el **CONSORCIO MI CHOZITA**, con RUC N° 20605264779, con domicilio legal común en Calle Atlántida N° 314/Loreto-Maynas-Iquitos, debidamente representado por su representante Común Señor Mario Kevin Derteano Alvan, con DNI N° 70079677, integrado por los consorciados, **CONSTRUCKDERT SAC.**, con RUC N° 20567223605, con domicilio legal en Calle Távara West 1052 (entre Tnte. Pinglo con Cabo Pantoja)/ Loreto-Maynas-Iquitos, inscrita en la Partida Electrónica N° 11061457, Asiento N° A00001, del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Iquitos, debidamente representado por su Gerente General Señor Derteano Alvan Mario Kevin, con DNI N° 70079677, según poder inscrito en la Partida Electrónica N° 11061457, Asiento N° A00001, del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Iquitos, y **SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES DIAZ E.I.R.L.**, con RUC N° 20493748018, con domicilio legal en Calle Nicolás Arriola 198 Asentamiento Humano Jessica Inchaustegui (por Av. Participación altura grifo Max)/Loreto-Maynas-San Juan Bautista, inscrita en la Partida Electrónica N° 11024935, Asiento N° A00001, del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Iquitos, debidamente representado por su Titular Gerente Señor Díaz Cabanillas Carlos Alberto, con DNI N° 28066870, según poder inscrito en la Partida Electrónica N° 11024935, Asiento N° A00001, del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Iquitos, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

I. ANTECEDENTES

Con fecha 02 de septiembre del 2019, el comité de selección de Obras adjudicó la buena pro de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 014-2019-CSO-GRL para la contratación de la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E.I. N° 537 MI CHOZITA DEL CASERIO SAN FRANCISCO - RIO ITAYA, DISTRITO DE BELEN, PROVINCIA DE MAYNAS, DEPARTAMENTO DE LORETO", a **CONSORCIO MI CHOZITA**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

Con fecha 04 de Octubre del 2019, LA ENTIDAD suscribió el **CONTRATO N° 008-2019-GRL-GGR-GRI** entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LORETO** y el **CONSORCIO MI CHOZITA**, para la ejecución de la obra mencionada, por un monto de S/ 3'212,877.38 (Tres Millones Doscientos Doce Mil Ochocientos Setenta y Siete con 38/100 soles), y con un plazo de ejecución de Ciento Ochenta (180) días calendario.

Mediante Carta N° 008-CMC-2021, de fecha 04 de noviembre del 2021, suscrito por Mario Kevin Derteano Alvan, Representante Común del Consorcio Mi Chozita, remite al señor Benito Chávez Pizango, presidente de la JASS, la solicitud de autorización de punto de empalme para succión de red de agua potable, en la que menciona lo siguientes: "(...) Debo informarle que el proyecto indica una red de succión a la línea de agua potable del Caserío de San Francisco para alimentar el tanque elevado de 2,500 litros de la Institución Educativa. En ese sentido se solicita dicho punto con la finalidad de continuar con los trámites administrativos ante el Gobierno Regional de Loreto (adicional de obra). (...)".



CONSORCIO MI CHOZITA
Mario Kevin Derteano Alvan
Representante Común

CONSORCIO RAFAELA
Norlga Sánchez Pezo de Alvaros
Representante Legal



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Mediante Carta N° 016-CMC-2021, de fecha 09 de noviembre del 2021, suscrito por Mario Kevin Derteano Alván, Representante Legal del Consorcio Mi Chozita, remite al Electro Oriente, la solicitud de autorización de punto de empalme red de baja tensión, en la que menciona lo siguientes: "(...) Debo informarle que el proyecto no contempla la línea de alimentación eléctrica de la red pública al tablero general de la I.E, muy necesario para el buen funcionamiento del sistema eléctrico, la misma que se requiere de un suministro de baja tensión de 12 kw y que dicho punto de empalme se encuentra a unos 150 m aproximadamente de la institución educativa. En ese sentido se solicita la autorización de dicho punto con la finalidad de continuar con los trámites administrativos ante el Gobierno Regional de Loreto (adicional de obra). (...)".



Mediante Carta N° 017-CMC-2021, de fecha 10 de Noviembre del 2021, suscrita por el señor Mario Kevin Derteano Alvan, Representante Legal del CONSORCIO MI CHOZITA, remite a la señora Norma Sánchez Pezo de Álvarez, representante Legal del CONSORCIO RAFAELA, con atención al Ingeniero Juan Jesús Ocaña Aponte, Jefe de Supervisión de Obra, su solicitud de ampliación de ampliación para elaboración del expediente adicional de Obra N° 01, en la que analiza de la siguiente manera: "(...) Del mismo modo indicamos que para poder continuar con la elaboración del Expediente Técnico, del adicional de obra N° 01, que tiene los componentes de: Sistema de Agua (Tanque cisterna), sistema eléctrico (alimentación de la red pública a la I.E) y Contrapiso, dependemos de información técnica por parte de ELECTRO ORIENTE, LA JASS del caserío de San Francisco y de la Entidad, es por ello que SOLICITAMOS UNA AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARCIAL DE 15 DÍAS, teniendo en cuenta que en ese plazo, las Entidades tanto la JASS, ELECTRO ORIENTE y la Entidad, proporcionarían la información requerida para poder concluir el Expediente del adicional de obra N° 01, porque hasta la fecha todavía no lo hacen. Hasta la fecha estamos elaborando el adicional de obra, indicando que el artículo 205, 205.4 dice: El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra dentro de los 15 días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Debemos indicar que de los 15 días para la elaboración del expediente técnico del adicional ya fue consumido 7 días a la fecha del presente documento y se desconoce el pronunciamiento de las entidades prestadoras de servicio (ELECTRO ORIENTE, JASS y ENTIDAD) y no se podrá concluir con el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 en el plazo que estipula el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. Se solicita a la Entidad otorgar la ampliación de plazo solicitada, para poder elaborar el expediente técnico del adicional de obra que corresponde al sistema de agua potable, sistema eléctrico y la construcción del contrapiso. Con fecha 8/11/21 solo la JASS del caserío río Itaya, respondió al contratista pero no indica exactamente el punto de succión que fue solicitado por el contratista. Se está a la espera del pronunciamiento por parte de Electro Oriente donde debe indicar dicho empalme de la red pública. Se está a la espera del pronunciamiento por parte de Entidad referente a la ejecución del contrapiso de la I.E. (...)".

CONSORCIO MI CHOZITA
Mario Kevin Derteano Alvan
Representante Común

CONSORCIO RAFAELA

Norma Sánchez Pezo de Álvarez
Representante Legal

Mediante Acta de Suspensión de plazo de ejecución de obra contrato N° 008-2019-GGR-GRI, con fecha 11 de Noviembre del 2021, se reunieron por la Entidad, el representante común del CONSORCIO RAFAELA, Señora Norma Sánchez Pezo de Álvarez y el jefe de supervisión Ingeniero Juan Jesús Ocaña Aponte y por la otra parte el Contratista CONSORCIO MI CHOZITA; el Representante Común del Consorcio el señor Mario Kevin Derteano Alvan y el Residente de Obra Ing. José Loio Fernández Berrospi, En este estado de la obra, de común acuerdo las partes determinan la necesidad de realizar los siguientes acuerdos: "PRIMERO SUSPENSION DEL PLAZO DE EJECUCION DE OBRA, en aplicación del Art 178 del reglamento de La ley de contrataciones del estado, aprobado mediante D.S N° 344-2018-EF, a partir del 11 de Noviembre del 2021, hasta que las Entidades prestadores de servicios de agua potable y eléctricas hagan entrega de los puntos de empalme de La red pública correspondiente, para el abastecimiento de ambos servicios a la I.E. Para tal efecto, el contratista conjuntamente con el supervisor hará el seguimiento respectivo de las solicitudes presentadas. SEGUNDO EL CONTRATISTA, es responsable de cuidar y velar el lugar donde



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

se viene ejecutando la obra, por ello cuando se reinicie la ejecución de obra, deberá proceder con los trabajos establecidos; asimismo, si ocasionaron daños a terceros deberá asumir su responsabilidad ante ello. TERCERO EL CONTRATISTA, durante el periodo que dure la suspensión del plazo de ejecución de obra, deberá colocar señalización adecuada, que oriente a los transeúntes de cualquier peligro que pueda existir en las zonas vulnerables, a fin de brindar la seguridad necesaria para evitar cualquier tipo de accidentes y daños a terceros. (...)"

Mediante Carta N° 54-2021-SUP.I.E.MICH./C.RAFAELA, de fecha 11 de noviembre del 2021, suscrita por la señora Norma Sánchez Pezo de Alvares, Representante Legal del CONSORCIO RAFAELA, remite al Ingeniero Raúl Flores Aquepucho, Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Loreto, respecto al informe técnico referente a la solicitud de la ampliación de plazo parcial N° 01, para la elaboración del expediente adicional de Obra N° 01, solicitada por contratista en la cual adjunta el Informe N° 019-2021-SUP.I.MICH./C.RAFAELA/JS-JJOA de fecha 11 de noviembre del 2021, mencionando lo siguiente: "(...) Mediante asiento N° 257 del cuaderno de obra de fecha 01/10/2021 el Residente hace las consultas indicadas en el numeral 2.11 de los ANTECEDENTES del presente. Mediante Carta N° 12-2021-SUP.I.MICH/C.RAFAELA de fecha 04/10/2021, la supervisión de obra, por la naturaleza de las consultas, comunica a la entidad que estas requiere de la opinión del proyectista para su absolución; numeral 193.3 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Vigente para la obra. Hasta la fecha la Entidad no se pronuncia, ya que en esta existe una consulta referente a la necesidad de ejecución del contrato de la I.E que generara un adicional de obra. Mediante asiento N° 307 y 39 de fecha 30/10/2021 del cuaderno de obra, el residente de obra advierte la necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra, para la ejecución del tanque cisterna de agua potable y la ejecución de la línea de alimentación eléctrica de la red pública al tablero general de la I.E respectivamente, no contemplados en el expediente técnico aprobado. Mediante Carta N° 49-2021-SUP.I.E.MICH/C.RAFAELA de fecha 03/11/2021 y Carta 50-2021-SUP.I.E.MICH/C.RAFAELA de fecha 04/11/2021, el supervisor de obra RATIFICA a la Entidad a las anotaciones hechas en el cuaderno de obra, en los asientos N° 307 y 309 de fecha 30/10/2021 del residente de obra referente a la necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra, indicada en el párrafo anterior. Por lo que de acuerdo a lo estipulado en el numeral 205.4 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF., el contratista al día siguiente a la anotación en el cuaderno de obra, inició con la elaboración del expediente técnico del adicional de obra, contando con un plazo de quince (15) días para su presentación. Se ha verificado que el contratista mediante Carta N° 008-CMC-2021, de fecha 04/11/2021, solicita al presidente de JASS del caserío San Francisco, lugar donde se ubica la obra, la autorización del punto de empalme para succión de la red de agua potable de la I.E Se adjunta copia del cargo respectivo. Se ha verificado que el contratista mediante Carta N° 016-CMC-2021 de fecha 09/11/2021, solicita a Electro Oriente autorización de punto de empalme a la red de baja tensión. Se ha verificado que hasta la fecha Electro Oriente, no responde a la solicitud del contratista realizada mediante Carta N° 016-CMC-2021 de fecha 09/11/2021. Se adjunta copia del cargo respectivo. Asimismo mediante Carta S/N° de fecha 08/11/2021, del presidente de JASS del caserío San Francisco, respondió al contratista, pero no indica exactamente el punto de succión que fue solicitado por el contratista. Se adjunta copia del cargo respectivo. Siendo necesario la ubicación exacta de los puntos de donde deben conectarse las instalaciones de agua potable como eléctrica, y al no tener respuesta de las entidades prestadoras de servicio (Electro Oriente y Jass), que autoricen lo solicitado por el contratista y el pronunciamiento de la Entidad referente a la consulta específicamente de la ejecución del contrapiso de la I.E., el contratista manifiesta que no puede continuar con la elaboración del expediente de adicional de obra N° 01, que tiene 3 componentes: i) En el Sistema de Agua Potable – Construcción de un Sistema de Almacenamiento de Agua Potable, ii) En el sistema Eléctrico – Instalación de una línea de Alimentación de un punto de la Red Pública al Tablero General de la I.E. y iii) Construcción de un Contrapiso en toda la Edificación. Teniendo en cuenta que solo quedan 7 días para que se cumpla el plazo estipulado en el numeral 205.4 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones el Estado, aprobado por D.S N° 344-2018-EF, para la entrega del expediente adicional de obra N° 01, el contratista está solicitando un Ampliación de plazo parcial de 15 días calendario, considerando que en ese plazo, las Entidades tanto la JASS del caserío San Francisco, Electro Oriente y la entidad, proporcionaran la información



CONSORCIO RAFAELA
Mayra Kevin Dorteano Alvan
Representante Común

CONSORCIO RAFAELA
Norma Sánchez Pezo de Alvares
Representante Legal



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

requerida para poder concluir el Expediente del Adicional de OBRA n° 01, hasta la fecha todavía no lo hacen. CUANTIFICACIÓN El Contratista ejecutor de la obra está solicitando una Ampliación de plazo parcial de 15 días calendario, por las ocurrencias detalladas en los párrafos anteriores, sin embargo se puede deducir que estas ocurrencias, NO son atribuibles al contratista ejecutor de la obra ni a la Entidad; por lo que se recomienda, que para evitar mayores gastos a la Entidad, se realice las gestiones necesarias con la contratista ejecutor de la obra para firmar el Acta de Suspensión del plazo de ejecución de la obra, hasta la culminación de los eventos líneas arriba señalados; amparado en lo estipulado en el numeral 178.1 del artículo 178. Suspensión del Plazo de Ejecución; del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE) aprobado por D.S N° 344-2018-EF. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES La Supervisión ha verificado y evaluado, las anotaciones del cuaderno de obra y los documentos señalados en el análisis y teniendo en cuenta que el Plazo vigente de terminación de la obra vence que el 17 de noviembre del 2021, será imposible que el contratista termine la ejecución de la obra en la fecha antes señalada, por encontrarse pendiente de solución de lo manifestado en el numeral 4.0 verificación y Análisis del presente. Se recomienda, que para no ocasionar mayores gastos a la Entidad, se realice las gestiones necesarias con la contratista ejecutor de la obra para firmar el Acta de Suspensión del plazo de Ejecución de la Obra, hasta la culminación de los eventos señalados en el análisis; amparados en lo estipulado en el numeral 178.1 del artículo 178. Suspensión del plazo de ejecución; del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE) aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, y así evitar el trámite de una Ampliación de Plazo, que generaría Mayores Gastos Generales a favor del contratista y de la Supervisión. (...)"



Mediante Informe N° 039-2021-GRL/GRI/SGSyC/LMRP, del 19 de Noviembre del 2021, suscrito por el Ingeniero Luis Manuel Rosales Paredes en calidad de Coordinador de Obra, dirigido a la Ingeniera Nicia Corín García Ramírez, Sub Gerente de Supervisión y Control, en la que concluye que; "(...) ANALISIS Y VERIFICACION. Con respecto a la información remitida por la supervisión CONSORCIO RAFAELA se analiza lo siguiente: Que mediante cuaderno de obra (Asiento N° 309, fecha 30/10/21) el residente de obra comunica al supervisor sobre la deficiencia en las instalaciones eléctricas del expediente técnico y mediante Asiento N° 310, fecha 30/10/2021), el supervisor informa que dentro del plazo estipulado en el reglamento de contrataciones del estado presentara informe ratificando la necesidad de ejecutar prestación de adicional para la instalación eléctrica (alimentación desde la red pública). Con respecto al informe técnico sustentado por el supervisor de obra describe la deficiencia y ratifica la necesidad de ejecutar la prestación de adicional por la omisión en el expediente técnico. Que mediante cuaderno de obra (Asiento N° 309, fecha 30/10/21) el residente de obra comunica al supervisor sobre la deficiencia en las instalaciones eléctricas del expediente técnico y mediante Asiento N° 310, fecha 30/10/2021), el supervisor informa que dentro del plazo estipulado en el reglamento de contrataciones del estado presentara informe ratificando la necesidad de ejecutar prestación de adicional para la instalación eléctrica (alimentación desde la red pública). Con respecto al informe técnico sustentado por el supervisor de obra describe la deficiencia y ratifica la necesidad de ejecutar la prestación de adicional por la omisión en el expediente técnico. Se ha verificado mediante las copias del cuaderno de obra presentada en el presente informe por la supervisión, que en el Asiento N° 257 y 258, el residente y supervisor informa y corrobora el déficit de algunos planos del expediente técnico. En el ítem 5.0 Cuantificación del informe de la carta en referencia, la supervisión aclara que las ocurrencias descritas líneas arriba NO son atribuibles al contratista ejecutor de la obra ni a la Entidad por lo que recomienda para evitar mayores gastos a la entidad se gestione acciones necesarias para firmar Acta de suspensión del plazo de ejecución de la obra hasta la culminación de los eventos señalados en su informe y en el presente informe. En el ítem 6.0 Conclusiones y Recomendaciones del informe de la carta en referencia, la supervisión a verificado y evaluado la documentación descrita y teniendo en cuenta el plazo vigente, será imposible que el contratista termine con la ejecución dentro de la fecha estipulada por estar pendiente la solución a lo antes mencionado, por lo que recomienda para no generar mayores gastos a la entidad, se realice gestiones necesarias para la firma del Acta de Suspensión del plazo de ejecución de la obra, hasta la culminación de los eventos señalados líneas arriba, amparados por el artículo 178.1 del RLCE. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES Realizar a la brevedad, las coordinaciones necesarias mediante la Gerencia Regional de Infraestructura y sub gerencia de supervisión y control del GOREL, y las contratistas para la firma del Acta de Suspensión de plazo propuesta

CONSORCIO MACHOZITA
Mano Revip Derteano Alvan
Representante Común

CONSORCIO RAFAELA
Norme Sánchez Pezo de Alvares
Representante Legal



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

por la supervisión, al fin de no causar mayores gastos a la entidad, hasta lo indicado en el análisis del presente informe. Derivar el presente informe al área de asesoría legal de la GRI para su recomendación en base legal a lo indicado dentro de las conclusiones y recomendaciones del presente informe. (...)"

II.- MARCO NORMATIVO

"El numeral 142.7 del artículo 142 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que señala: "Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, según corresponda al objeto de la contratación; salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. (...)"

"El artículo 178. Suspensión del plazo de ejecución

178.1. Cuando se produzca la suspensión del contrato de obra según lo previsto en el numeral 142.7 del artículo 142, corresponde también la suspensión del contrato de supervisión. Esta disposición también se aplica en caso la suspensión de la ejecución de la obra se produzca como consecuencia del sometimiento a arbitraje de una controversia. 178.2. El contratista puede suspender la ejecución de la prestación en caso la Entidad no cumpla con el pago de tres (3) valorizaciones consecutivas; para tal efecto, el contratista requiere mediante comunicación escrita que la Entidad pague por lo menos una (1) de las valorizaciones pendientes en un plazo no mayor de diez (10) días. Si vencido el plazo el incumplimiento continúa, el residente anota en el cuaderno de obra la decisión de suspensión, que se produce al día siguiente de la referida anotación. 178.3. La suspensión del plazo regulado en el numeral anterior da lugar al pago de mayores gastos generales variables, directamente vinculados, debidamente acreditados. En este caso también corresponde la suspensión del contrato de supervisión, aplicándose la regla contenida en el presente numeral. 178.4. En caso se resuelva el contrato de ejecución de obra, las partes pueden acordar suspender el plazo de supervisión hasta que se contrate la ejecución del saldo de obra. 178.5. Cuando se resuelva el contrato de supervisión, las partes pueden acordar suspender el plazo de ejecución del contrato de ejecución de obra, hasta que se contrate un nuevo supervisor. 178.6. Lo dispuesto en los numerales 178.4 y 178.5 resulta aplicable a otros contratos que por su naturaleza requieran supervisión."

III.- ACUERDOS

1. **SUSPENDER EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL DE LA I.E.I. N° 537 MI CHOZITA DEL CASERIO SAN FRANCISCO - RIO ITAYA, DISTRITO DE BELEN, PROVINCIA DE MAYNAS, DEPARTAMENTO DE LORETO"** y por ende, paralizar la ejecución de las actividades que forman parte contractual, a partir del 11 de Noviembre del 2021, hasta que la entidad apruebe o deniegue el Adicional de Obra N° 01 en la cual está comprendido que la empresa EPS SEDALORETO S.A autorice el empalme a la red pública así como de la empresa ELECTRO ORIENTE S.A.
2. Durante el Plazo de la suspensión del plazo de ejecución de la obra, las partes acuerdan que no generará gastos generales, cálculo de reajustes y demás costos. Por lo que en este acto el Representante común del CONSORCIO MI CHOZITA, renuncia de forma voluntaria a los mismos.
3. Una vez cumplido el plazo señalado en el presente acuerdo, el Contratista presentará los calendarios actualizados, en la cual se detalle las modificaciones de las fechas de



CONSORCIO MI CHOZITA
Mario Kevin Derteano Alvarn
Representante Común

CONSORCIO RAFAELA
Norme Sánchez Pezo de Alvaros
Representante Legal

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

ejecución de la obra, respetando los términos en los que se acordó la suspensión; conforme lo señala el numeral 142.8 del artículo 142° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

4. El contrato de supervisión también se suspende en aplicación a lo dispuesto en el numeral 178.1 del Art. 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en las mismas condiciones descritas en los acuerdos precedentemente citados dando fe con la suscripción de la misma.
5. El contrato de supervisión también se suspende, en las mismas condiciones descritas en los acuerdos precedentemente citados dando fe con la suscripción de la misma.

En señal de conformidad con lo señalado en el contenido de la presente Acta, en la ciudad de Iquitos, a 22 días del mes de Noviembre del Año Dos Mil Veintiuno.

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Ing. RAUL FLORES AQUEPUCHO
Gerente Regional de Infraestructura

LA ENTIDAD

CONSORCIO MICHUZITA

Mario Kevin Derteano Alvan
Representante Común

EL CONTRATISTA

CONSORCIO RAFAELA

Norma Sánchez Pezo de Alvares
Representante Legal
SUPERVISIÓN